

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECRETO N°: 3.523.-
ANCUD, 31 de diciembre de 2025.-

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 30 de noviembre de 2024, recaído en Causa Rol N° 107-2024-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2024, el Decreto Alcaldicio Exento N° 624, de 06 de diciembre de 2024 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por lo dispuesto en la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N°12 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que regula la conformación y funcionamiento de las Mesas de Articulación Interinstitucional Comunal (MAIC); y demás normas reglamentarias y administrativas aplicables

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 57 de la Ley N° 21.430 establece la responsabilidad de los municipios en la implementación del nivel local del Sistema de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia, incluyendo la articulación interinstitucional.
2. Que el Decreto N°12 establece la necesidad de conformar una Mesa Comunal de Articulación Interinstitucional como espacio de coordinación entre servicios públicos, municipios, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades pertinentes.
3. Que mediante las sesiones de trabajo desarrolladas con actores locales se ha avanzado en la convocatoria y establecimiento de acuerdos para el funcionamiento de la Mesa.
4. Que es necesario formalizar institucionalmente la creación de dicha instancia a nivel comunal, con el fin de asegurar su continuidad, representatividad y capacidad de acción.

DECRETO:

1. Créase la Mesa Comunal de Articulación Interinstitucional de la comuna de [Nombre de la comuna], en el marco de lo dispuesto en el Decreto N°12 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
2. La Mesa estará integrada por:
 - La Oficina Local de la Niñez (OLN), en calidad de Secretaría Técnica.
 - Representantes de los servicios públicos con presencia en el territorio, según lo indicado en el artículo 3° del Decreto N°12.
 - Representantes de la Municipalidad.
 - Representantes de organizaciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con niños, niñas y adolescentes.
 - Otros actores relevantes que la Mesa acuerde incorporar.
3. La MAIC tendrá por objeto coordinar y articular la oferta comunal en beneficio de niños, niñas y adolescentes, elaborar y hacer seguimiento al Plan de Acción Local, discutir protocolos interinstitucionales y evaluar brechas en la atención.
4. La Dirección de Desarrollo Comunitario prestará apoyo permanente a esta Mesa en el marco de sus funciones legales y reglamentarias.
5. La MAIC se regirá por una modalidad de funcionamiento acordada por sus integrantes, quedando su cronograma de trabajo y actas bajo custodia de la OLN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



**ANDRÉS ANTONIO OJEDA CARE
ALCALDE COMUNA DE ANCUD**

**OSCAR DÍAZ DEL CAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**



DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina Local de la Niñez

AOC/ODD/cgn/mgg





15.304.892-4
ANDRES ANTONIO OJEDA CARE
ALCALDE



10.626.836-3
OSCAR MAURICIO DIAZ DEL CAMPO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)